

ACTA/No. VEINTICUATRO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL** relativas a la práctica jurídica relacionado con la Procuraduría General de la República. **II. SUPPLICATORIOS PENALES:** a) 99-S-2022, b)161-S-2023. **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-579-23 instruido contra la licenciada Claudia Patricia Chavarría Vela (caduca el 20 de abril de 2024). b) Informativo D-877-23 instruido contra la licenciada Digna Jeannette Valladares González (caduca el 20 de abril de 2024). c) Informativo D-1764-23 instruido contra la licenciada Rocío Alejandra Rodríguez Agreda (caduca el 20 de abril de 2024). d) Informativo D-425-23 instruido contra el licenciado Jorge Armando Ayala Osegueda (caduca el 21 de

abril de 2024). e) Informativo D-858-23 instruido contra la licenciada Esmeralda Adalinda Martínez Núñez (caduca el 21 de abril de 2024). f) Informativo D-430-23 instruido contra el licenciado Mauricio Salvador García Villeda (caduca el 24 de abril de 2024). g) Informativo D-851-23 instruido contra el licenciado Ovidio Lara Chávez (caduca el 26 de abril de 2024). h) Informativo D-502-23 instruido contra la licenciada Diana Zuleyma Figueroa Sandoval (caduca el 28 de abril de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta minutos; sin la presencia de los Magistrados Chicas, Martínez García, Clímaco Valiente y Pérez Chacón. **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL** relativas a la práctica jurídica relacionado con la Procuraduría General de la República. Licenciado J M tiene la palabra, informa al Pleno de la solicitud de la Procuraduría General de la República en la que se modifica la cuantificación de la práctica jurídica que según la norma se establece en dos años lo cual implica una desventaja con las otras Instituciones para realizar prácticas jurídicas que tienen Convenio con esta Corte, pues se establecen 1,024 horas que equivale a 6 meses, por lo que proponen la alternativa siguiente: si son 6 meses de forma permanente ó 2 años efectuándola parcialmente; **se deja**

constancia del ingreso de los Magistrados Clímaco Valiente y Pérez Chacón, quienes se suman a la votación de la agenda y se aprueba con **Doce votos**; Magistrada Velásquez consulta sobre el tiempo contemplado en horas y su equivalente en meses si es el plazo máximo para realizarlas; licenciado M responde que efectivamente se ha contemplado que las 1,024 se estandarizan con la propuesta; doctor M A Jefe del Departamento de Prácticas Jurídicas manifiesta que Procuraduría General de la República desea equiparar los 6 meses pues los Convenios que tiene la Corte contra otras Instituciones son de 6 meses ó 1,024 horas; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Chicas y Ramírez Murcia**; Magistrado Marroquín opina que la reforma es necesaria pues no todos están sometidos a las mismas reglas y con esta reforma si se logrará equiparar, efectúa observaciones de redacción; Magistrados Quinteros y Calderón expresan que los estudiantes presentan renuencia a realizar las prácticas en la Procuraduría General de la República precisamente por el tiempo que ello conlleva; Magistrado Presidente López Jerez instruye se mejore la redacción de los romanos III y IV; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que los practicantes que tienen situación de ventaja no se puede cambiar porque la retroactividad si les afectaría, entonces ellos deberán terminar tal como lo empezaron y los que estaban hasta dos años, sí puede adaptarse para no vulnerar el principio constitucional de igualdad; Magistrado Marroquín expresa que acompañara con la reforma pero

desea que quede constancia que no está de acuerdo con la reforma propuesta para el artículo 2 pues las leyes no pueden tener efecto retroactivo siendo las únicas excepciones el orden público y el ámbito penal, y opina que si es de orden público por lo que se adapte aún para los que ya empezaron sus prácticas; Magistrado Rivera Márquez advierte condiciones de igualdad; opina que puede dejarse la alternativa para que el practicante escoja si sigue una modalidad u otra, y no habrá afectación a la retroactividad; Magistrado Pérez Chacón expresa que no existe vulneración al principio de retroactividad de la ley con la propuesta de reforma pues es un régimen transitorio el que se propone en el artículo 2, por lo que opina que no habrá perjuicio; Magistrado Clímaco Valiente señala que se adhiere a la postura expresada por el Magistrado Rivera Márquez en el sentido que sea potestativo por los practicantes adaptarse a una u otra modalidad. Magistrado Presidente López Jerez instruye se incorporen observaciones, para someter a votación posteriormente en ésta sesión. Se procede al punto **II. SUPLICATORIOS PENALES:** a) 99-S-2022 y b)161-S-2023; Magistrado Presidente López Jerez instruye se incorporen los argumentos agregando fundamentación y se retiren los proyectos. **No se somete a votación.** Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-579-23 instruido contra la licenciada Claudia Patricia Chavarría Vela (caduca el 20 de abril de 2024). Licenciado V M expone informativo contra la licenciada Chavarría Vela a quien

se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años, no se solicitaron testimonios y aceptó su responsabilidad en los hechos;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia Patricia Chavarría Vela de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Nueve votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-877-23 instruido contra la licenciada Digna Jeannette Valladares González (caduca el 20 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Valladares González quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento sin la firma del cesionario; alegó falta de perjuicio por autorización de nuevo instrumento;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Digna Jeannette Valladares González de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-1764-23 instruido contra la licenciada Rocío Alejandra Rodríguez Agreda (caduca el

20 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Rodríguez Agreda a quien se le atribuye ignorancia grave por autorizar dos instrumentos sin relacionar los datos y antecedentes de la obligación morosa; alegó que tal requisito no está especificado normativamente y que los instrumentos se encuentran registrados, refiere que la Sección de Investigación Profesional ha analizado, y considera que no hay infracción pues hay atipicidad en la conducta; Magistrada Velásquez considera que la profesional si debió relacionar el antecedente de la obligación con todos sus elementos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar a la licenciada Rocío Alejandra Rodríguez Agreda de responsabilidad administrativa: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-425-23 instruido contra el licenciado Jorge Armando Ayala Osegueda (caduca el 21 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Ayala Osegueda a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; aceptó su responsabilidad en los hechos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Jorge Armando Ayala Osegueda de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis**

meses: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-858-23 instruido contra la licenciada Esmeralda Adalinda Martínez Núñez (caduca el 21 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Martínez Núñez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; no se solicitaron testimonios; alegó cuidados a familiar que no acreditó fehacientemente; Magistrada Chicas considera que no hay contradicción pues con base a las constancias emitidas por el médico ella estuvo presente brindando el cuidado al familiar; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Esmeralda Adalinda Martínez Núñez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-430-23 instruido contra el licenciado Mauricio Salvador García Villeda (caduca el 24 de abril de 2024). Licenciado expone informativo contra el licenciado García Villeda a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de doce años; no se solicitaron testimonios, no intervino en el informativo; no obstante, legal

notificación; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Mauricio Salvador García Villeda de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Clímaco Valiente expresa que considera que por el tiempo de dilación en la entrega del Libro de Protocolo debía sancionarse con sanción máxima, en atención a que no hay atenuante. Se procede al literal g) Informativo D-851-23 instruido contra el licenciado Ovidio Lara Chávez (caduca el 26 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Lara Chávez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años, no se solicitaron testimonios; no intervino en el informativo; no obstante, legal notificación; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Ovidio Lara Chávez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede a literal h) Informativo D-502-23 instruido contra la licenciada Diana Zuleyma Figueroa Sandoval

(caduca el 28 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Figueroa Sandoval a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios, acepto su responsabilidad según el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Diana Zuleyma Figueroa Sandoval de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se retoma punto I. **REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL** relativas a la práctica jurídica relacionado con la Procuraduría General de la República. **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación el Acuerdo de propuesta de reforma a la Ley Orgánica Judicial para que sea presentada ante la Asamblea Legislativa, para que ante la Procuraduría General de la República, mediante la constancia que debe emitirse se permita que la práctica jurídica se realice en seis meses cumpliendo todos los requisitos: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrado Presidente**

López Jerez somete a votación el proyecto de Decreto Legislativo que establece: que por iniciativa de la Corte Suprema de Justicia se reforme la Ley Orgánica Judicial de la siguiente forma: Modificase el artículo 140 ordinal 3° letra d: “Constancia extendida por el Procurador General de la República o la Secretaría General de la Procuraduría General de la República, de haber verificado que el aspirante haya realizado 1,024 horas efectivas de práctica jurídica en las modalidades de jornada parcial o completa, con una duración mínima de seis meses hasta dos años; las personas que a la fecha de vigencia del presente Decreto hayan iniciado prácticas jurídicas en la Procuraduría General de la República, podrán terminarlas de conformidad con la modalidad anterior; es decir, duración mínima de dos años u optar por finalizarla conforme a la reforma debiendo hacerlo del conocimiento del Procurador General de la República para tal efecto: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado López Jerez señala que la votación no es unánime pues el Magistrado Martínez García está ausente ya que se encuentra en misión oficial. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia* **ACLARA:** *que a la presente acta de sesión*

de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciséis de abril de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha once de diciembre de 2018. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los doce días del mes de junio de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.